PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO No. 4993 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y DISTRIBUIDORA SICMAFARMA S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la SUBRED SUR, con NIT. 900.958.564-9 y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **LUPERLY SABOGAL MARTINEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 24.580.608 de Calarcá, actuando en calidad de representante legal de **DISTRIBUIDORA SICMAFARMA S.A.S**., con **NIT 900.332.426 - 3** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente Prorroga, previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día Veinticuatro (24) de Marzo de 2022 se suscribió el contrato No. 4993 de 2022, con inicio a partir del Dieciocho (18) de Abril de 2022, por valor de **VEINTIDOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($22.120.324) MCTE**, cuyo objeto es el: "***SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS POS Y NO POS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.***" y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES. 2**. Que el contrato No. 4993 de 2022, surgió de la Invitación a Cotizar No.025 de 2022, que se adelantó a través de la plataforma SECOP II**. 3.** Que el día Veinticinco (25) de Mayo de 2022, se suscribió ***Adición y Prórroga No. 01***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($18.000.000) para un valor total del contrato de ($40.120.324) y se amplió el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Dieciocho (18) de Junio de 2022 hasta el Veinticuatro (24) de Junio de 2022. **4.** Que mediante solicitud escrita del mes de Junio de 2022, la Supervisora junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: "*La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, cuenta con varias unidades prestadoras de servicios de salud, en las que se encuentran 25 farmacias entre hospitalarias y ambulatorias dispensándole a varios servicios como Urgencias, Hospitalización, UCI adulto, UCI pediátrico, UCI neonatal, Ginecobstetricia, Pediatría, Cirugía, Servicios Hospitalarios entre otros, por lo cual es indispensable contar con los medicamentos relacionados en el contrato en mención. Teniendo en cuenta que el contrato cuenta con recurso por ejecutar, se solicita realizar Prórroga que nos garantice el normal funcionamiento en la prestación del servicio y ejecución del contrato, considerando la necesidad para abastecimiento del servicio farmacéutico y así dar cubrimiento a las necesidades del servicio asistencial*". **5.** Que el contrato No.4993 de 2022, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución 887 del 19 de Julio de 2019 y el acuerdo 027 de 2017, derogado por el Acuerdo 135 de 2021, el cual entró en vigencia a partir del Veintiséis (26) de Noviembre de 2021. **6.** Que la presente Prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.887 del 19 de Julio de 2019, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-BISMA-01-V2 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 19. DE LAS PRÓRROGAS DE LOS CONTRATOS. **7.** Que de acuerdo a lo anterior, la presente Prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – PRORROGAR:** El plazo de ejecución del contrato a partir del **Veinticinco (25) de Junio de 2022 hasta el Treinta y Uno (31) de Julio de 2022. SEGUNDA: - AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Prórroga el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Prórroga permanecen vigentes. **CUARTA. -** La presente Prórroga se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.